



RESOLUCIÓN N° 0839
EXPEDIENTE N° 2021-00363006-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN 04 OCT 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-00363006-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la convalidación del Convenio de Uso suscripto oportunamente entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes por el uso de las instalaciones de tres Gimnasios Municipales, destinados al dictado de clases de Educación Física a estudiantes de establecimientos de la localidad;

Que la Dirección General de Modalidad Educación Física solicita la renovación del convenio con la Municipalidad de de San Martín de los Andes, por el cual se destinan Gimnasios Municipales para el dictado de clases de Educación Física;

Que la Unidad de Planificación e Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación provincial, mediante Notas N° 255/2021, N° 256/2021 y N° 261/2021 concluye que los espacios verificados se encuentran en buen estado de conservación, sin presentar mayor inconveniente para el uso y fin, cumpliéndose las condiciones mínimas exigidas por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que la Ley 242 establece en su Artículo 9° Inciso "a" que es atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo que se refiera a la educación de acuerdo con la Constitución y las leyes y en igual sentido la reglamentación de dicho artículo prevista en el Decreto N° 0572/1962;

Que la Ley 2945 establece en sus Artículos 8° y 13° que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley. Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir, como agentes del proceso educativo, a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que el Artículo 110° de la Constitución Provincial establece en el Inciso "a" que: "El Estado garantiza la educación pública, laica, gratuita y obligatoria desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio...";

Que la suscripción del presente convenio apunta a reflejar los mandatos institucionales y constitucionales, a través de herramientas de consenso y mancomunadamente a los fines de garantizar el dictado de clases de la modalidad Educación Física, constituyendo ello un beneficio para la comunidad educativa;

Que se otorgará a la Municipalidad de San Martín de los Andes un aporte mensual en concepto de contribución a través del Ministerio de Economía e Infraestructura en el marco del Convenio de Asistencia Financiera a Municipios, monto que será considerado por la Secretaría de Interior y Gobiernos Locales;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0839

EXPEDIENTE N° 2021-00363006-NEU-DESP#SAPPE

Que en fecha 2 de septiembre de 2021 se suscribió el Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes por el uso de las instalaciones de tres Gimnasios Municipales destinados al dictado de clases de Educación Física a estudiantes de distintos establecimientos de la localidad;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12° Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 0572/1962 de la Ley 242:

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** lo actuado y **RATIFICAR** el Convenio suscripto oportunamente entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, por el uso de las instalaciones de los Gimnasios Municipales: Primeros Pobladores, Javier Carriqueo Chacra II Barrio Kumelkayen y Chango Soria, ubicados en dicha localidad, para el dictado de clases de Educación Física a estudiantes de distintos establecimientos educativos, y que como Documento IF-2021-01196473-NEU-ORGTEERR#MED integra la presente norma.
- 2º) **REMITIR** a la Municipalidad de de San Martín de los Andes copia de las Notas N° 255/2021, N° 256/2021 y N° 261/2021 de la Unidad de Planificación e Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación provincial, a fin que se efectivicen las observaciones allí detalladas.
- 3º) **DETERMINAR** que por la Coordinación de Gestión Territorial se notifique a la Municipalidad de San Martín de los Andes lo dispuesto en la presente norma y se realicen las comunicaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección General de ART; Dirección Provincial de Medicina Laboral; Dirección General de Seguros; Subsecretaría de Obras Públicas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Modalidad Educación Física; Distrito Escolar IX y Secretaría de Interior y Gobiernos Locales.
- 4º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Coordinación de Gestión Territorial a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 3º y 2º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén